

INFORME FINAL

EXPEDIENTE 008 -2021-2022-CEP-KIFP-CR

En la ciudad de Lima, el lunes 17 de enero de 2022, se reunieron en su Octava Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia de la congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez (Vicepresidenta), con la presencia de los congresistas: Diego Alfonso Fernando Bazán Calderón, Secretario, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Luis Ángel Aragón Carreño, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Mery Eliana Infantes Castañeda, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alberto Morante Figari, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Roxana Portalatino Avalos, Hitler Saavedra Casternoque, Eduardo Salhuana Cavides, Rosío Torres Salinas y Elías Marcial Varas Meléndez, con la licencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca (Presidenta).

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1 El 29 de septiembre del 2021, mediante Oficio N.º030-2021-2022-GP-AP/CR, los parlamentarios Norma Yarrow Lumbreras, Alejandro Cavero, José Williams Zapata, Adriana Tudela, Juan Burgos, Jessica Córdova Lobatón y Diana Gonzáles, integrantes del grupo parlamentario Avanza País, solicitaron a la Comisión de Ética Parlamentaria, iniciar una investigación de oficio contra el congresista Guillermo Bermejo Rojas y la congresista Silvana Robles Araujo, quienes habrían participado en un evento promoviendo la recolección de firmas para una Asamblea Constituyente en la Región Junín, pese a haber marcado asistencia de manera virtual durante la realización de la Sesión del Pleno del Congreso del día 29 de setiembre de 2021, donde se discutían múltiples iniciativas parlamentarias.
- 1.2 Que, la Presidencia de la COMISIÓN evaluada la solicitud de denuncia de oficio verificó que la congresista Silvana Robles Araujo, había solicitado Licencia para la Sesión del Pleno del día 29 de setiembre de 2021; por lo tanto, no elevó a la COMISIÓN la propuesta de denuncia de oficio en contra de la citada parlamentaria.
- 1.3 Que, con relación al parlamentario Guillermo Bermejo Rojas, la presidencia elevó la denuncia de oficio al pleno de la COMISIÓN, la que fue debatida

en la Segunda Sesión Ordinaria del 04 de octubre de 2021, aprobándose por mayoría¹ con 11 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención, denunciar de oficio al congresista Guillermo Bermejo Rojas, dándose inicio de conformidad con el artículo 26° del REGLAMENTO, al inicio de Indagación preliminar.

- 1.4 Con fecha 05 de octubre de 2021; y de conformidad al artículo 26 numeral 26.1² del REGLAMENTO, se emitió el Decreto N° 008-2021-2022/CEP-CR, el mismo que dispuso el inicio de indagación preliminar contra el congresista Guillermo Bermejo Rojas, mediante Oficio N° 040-2021-2022-KIPF/CR, de la misma fecha, se comunicó el inicio de la indagación preliminar y se adjuntó el Decreto N° 008-2021-2022/CEP-CR, al congresista denunciado.
- 1.5 Mediante Oficio N° 052-2021-2022-KIPF/CR se solicitó al señor Hugo Rovira Zagal, Oficial Mayor del Congreso de la República, remita a la COMISIÓN el reporte de marcado de asistencia al Pleno celebrado el 29 de setiembre del 2021; así como información si el congresista Guillermo Bermejo Rojas, habría solicitado licencia.
- 1.6 Con fecha 18 de octubre de 2021, el congresista denunciado nombra abogado defensor al letrado Ronal Atencio Sotomayor, identificado con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 43370, señala correo electrónico, y número WhatsApp para efecto de notificación y solicita se le haga llegar el expediente que motiva la denuncia con todos sus anexos.
- 1.7 Mediante Oficio N° 060-2021-2022-CEP/KIPF-CR de fecha 19 de octubre de 2021, la COMISIÓN le informa al congresista denunciado que de conformidad al numeral 26.1) del artículo 26° del Reglamento de Ética Parlamentaria, recibida la denuncia se tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación; y que esta etapa es reservada, por lo que no se puede remitir documento alguno, precisándose que al momento de trasladarle el

¹ A Favor: Paredes Fonseca, Agüero Gutiérrez, Bazán Calderón, Infantes Castañeda, Morante Figari, Lizarzaburu Lizarzaburu, Aragón Carreño, Salhuana Cavides, Torre Salinas, Saavedra Castarñoque y Padilla Romero. En Contra: Cruz Mamani, Cerrón Rojas y Portalatino Ávalos y en Abstención: Luque Ibarra.

² **Artículo 26. Calificación de la denuncia:**

26.1 Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38° de presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

Decreto N° 008-2021-2022/CEP-CR se le informó el inicio de la indagación por denuncia de oficio; dejándose a salvo el derecho del letrado de acercarse a la COMISIÓN ha tomar conocimiento del proceso de considerarlo conveniente.

- 1.8 El 21 de octubre de 2021, mediante Oficio N° 170-7032222-3-2021-2022-DGP-CR el señor Javier Ángeles Illmann, Director General Parlamentario del Congreso de la República, hace llegar copia del Oficio N° 043-2021-2022-DRA-DGP-CR suscrito por la jefa del Departamento de Relatoría y Agenda, mediante el cual remite la estadística de las votaciones electrónicas emitida por el congresista Guillermo Bermejo Rojas del Pleno del 29 de setiembre de 2021.
- 1.9 Con fecha 03 de noviembre de 2021, en la Sala 2, del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, en la Segunda Sesión Extraordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, se reunió bajo la Presidencia de la Congresista Karol Ivette Paredes Fonseca; los señores congresistas María Antonieta Agüero Gutiérrez, Vicepresidenta; Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Secretario, Flavio Cruz Mamani, Waldemar José Cerrón Rojas, Elías Marcial Varas Meléndez, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Luis Ángel Aragón Carreño, Rosío Torres Salinas, Hitler Saavedra Casternoque, Javier Rommel Padilla Romero, Ruth Luque Ibarra, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Eduardo Salhuana Cavides; a fin de analizar el informe de calificación recaído en el expediente N° 008-2021-2022/CEP-CR, presentado por secretaría técnica, el mismo que recomendó iniciar investigación contra el congresista Guillermo Bermejo Rojas, por presunta infracción ética; al artículo 2° y literal a, del artículo 4° del CÓDIGO y los literales g., h., y j. del artículo 3°, numerales 4.1, 4.2 y 4.4 del artículo 4°, del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.
- 1.10 Debatido y votado el informe de calificación, señalado en el punto precedente, de conformidad con el artículo 26 numerales 26.3³ y 26.4⁴ del REGLAMENTO se aprobó por Mayoría el inicio de investigación, con el siguiente resultado: **11 (once) votos a favor** de los congresistas Karol Ivett Paredes Fonseca, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Diego Alonso

³ 26.3. La Comisión, con la votación de la mayoría simple de sus miembros dispondrá el inicio de la investigación.

⁴ 26.4. Cuando la Comisión inicia una investigación de oficio, se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en los literales a) y b) del numeral 26.2 del presente artículo.

Fernando Bazán Calderón, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Luis Angel Aragón Carreño, Rosío Torres Salinas, Javier Rommel Padilla Romero, Luque Ibarra Ruth y Carlos Antonio Anderson Ramírez **02 (dos) votos en contra** de los congresistas: Flavio Cruz Mamani, y Elías Varas Meléndez y **02 (dos) votos en abstención** de los congresistas: Waldemar José Cerrón Rojas y Hitler Saavedra Casternoqué.

- 1.11 Con Oficio N° 078-2021-2022-CEP/KIPF-CR, se comunicó al congresista Guillermo Bermejo Rojas, el inicio de la investigación a través de la Resolución N° 01 recaída en el Expediente N° 008-2021-2022/CEP-CR, de conformidad al artículo 28 del REGLAMENTO otorgándole un plazo de 05 días hábiles para la presentación de sus descargos.
- 1.12 El 12 de noviembre el congresista Guillermo Bermejo Rojas, presentó sus descargos y solicitó se archive la investigación en su contra.
- 1.13 De conformidad con los artículos 29 y 30 del REGLAMENTO se citó a las partes intervinientes en el Exp. 005-2021-2022/CEP-CR a audiencia para el 06 de diciembre del 2021.
- 1.14 Mediante escrito de fecha 03 de diciembre de 2021, recibido por la COMISIÓN el 06 de diciembre de 2021, el congresista denunciado solicita reprogramación para la realización de la audiencia.
- 1.15 Mediante Oficio N° 157-2021-2022-CEP/KIPF-CR de fecha 07 de diciembre de 2021, se informó al congresista denunciado la reprogramación de la Audiencia para el día 13 de diciembre de 2021.
- 1.16 Con fecha 13 de diciembre se realizó la Audiencia escuchándose el relato de los hechos al congresista denunciado; y luego de recibidos los alegatos presentados por el congresista Guillermo Bermejo Rojas y su abogado, de conformidad al artículo 32^{o5} del REGLAMENTO, la presidencia concluyó la audiencia y el proceso de investigación.

⁵ Artículo 32° Fin de la Audiencia: Actuadas todas las pruebas, el Presidente cederá la palabra al denunciante y al denunciado, en ese orden para que expongan sus alegatos finales; con lo que concluye la audiencia y el proceso de investigación.

II. ANTECEDENTES

El 29 de setiembre de 2021, parlamentarios de la Bancada de Avanza País, solicitaron a la Presidencia de la Comisión de Ética Parlamentaria, promueva denuncia de oficio contra dos parlamentarios de la Bancada de Perú Libre, los congresistas Silvana Robles Araujo y Guillermo Bermejo Rojas; quienes habrían participado de un evento público en el que habrían estado promoviendo la recolección de firmas para una Asamblea Constituyente en la ciudad de Junín, actividad en la que participaban de manera simultánea con el Pleno del Congreso que se venía realizando el mismo día y en la misma hora; habiendo incluso marcado su asistencia. Que, ante esta denuncia se verificó que la congresista Silvana Robles Araujo, había solicitado licencia al Pleno del 29 de setiembre de 2021; más no así el congresista Guillermo Bermejo Rojas, lo que motivó que se presente la denuncia de oficio ante el Pleno de la COMISIÓN, la misma que escuchada y debatida aprobó por mayoría la misma y dio inicio a una indagación preliminar, vencido el plazo se presentó la propuesta de la secretaría técnica para iniciar una investigación al congresista denunciado por su presunta vulneración a la ética parlamentaria, la que fue aprobada por mayoría.

III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El objeto de la presente investigación es determinar si la conducta del congresista Guillermo Bermejo Rojas, vulneró el CÓDIGO y el REGLAMENTO de Ética Parlamentaria u otra disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico y determinar si los hechos son pasibles de sanción.

IV. DOCUMENTOS EMITIDOS Y RECIBIDOS

4.1 Documentos emitidos

N°	N° de Documento	Fecha	Tema
1	Decreto N° 008-2021-2022/CEP-CR	05-10-2021	Decreto que declara el inicio de indagación preliminar
2	Of. N° 040-2021-2022-CEP/KIPF-CR	05-10-2021	Informa al congresista denunciado la aprobación por mayoría de una denuncia en su contra de oficio por haber marcado asistencia al Pleno del 29/09/21 pese a encontrarse en otra actividad pública.

3	Of. N° 052-2021-2022-CEP/KIPF-CR	12-10-2021	Dirigido a Oficialía Mayor solicitando reporte de marcado de asistencia y licencias al Pleno del 29/09/2021.
4	Of. N° 080-2021-2022-CEP/KIPF-CR	19-10-2021	Dirigido a congresista denunciado informándole que la indagación es reservada y que su abogado puede acercarse a la COMISIÓN a tomar conocimiento de los actuados en el proceso.
5	Of. N° 078-2021-2022-CEP/KIPF-CR	04-11-2021	Dirigido al congresista Guillermo Bermejo Rojas, comunicándole que se declaró procedente, la investigación en su contra
6	Of. N° 0138-2021-2022-CEP/KIPF-CR	25-11-2021	Se citó a congresista Guillermo Bermejo Rojas a Audiencia para el día 06/12/2021 a horas 17:00.
7	Of. 0157-2021-2022-CEP/KIPF-CR	07-12-2021	Se citó a reprogramación de audiencia para el 13 de diciembre de 2021 a horas 17:00.
8	Of. 0184-2021-2022-CEP/KIPF-CR	17-12-2021	Se solicitó a Oficialía Mayor el video del Pleno del 29 de setiembre de 2021.

4.2 Documentos recibidos

N°	N° de Documento	Fecha	Tema
1	Of. 030-2021-2022-GP-AP/CR	29-09-2021	Parlamentarios de la Bancada de Avanza País solicitan denuncia de oficio contra los congresistas Guillermo Bermejo Rojas y Silvana Robles Araujo, por haber marcado asistencia al Pleno del 29/09/21 pese a encontrarse en actividad pública en Junín.
2	s/n	18-10-2021	Congresista Guillermo Bermejo Rojas, apersona abogado.
3	Of. N° 170-703222-3-2021-2022-DGP-CR	21-10-2021	Director General Parlamentario remite informe del Departamento de Relatoría y Agenda con que contiene estadística de asistencia y votación del congresista denunciado al Pleno del 29-09-2021.
4	s/n	12-11-2021	Congresista Guillermo Bermejo Rojas, absuelve traslado y solicita archivo de la denuncia en su contra.
5	s/n	06-12-2021	Congresista Guillermo Bermejo Rojas, solicita reprogramación de Audiencia.

V. RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Con oficio N° 078-2021-2022-CEP/KIPF-CR, se notificó el lunes 05 de noviembre la Resolución N° 01/EXP. N° 008-2021-2022/CEP-CR al congresista denunciado, que aprueba por mayoría con 11 votos a favor, 2 en contra y 02 abstenciones, el informe de calificación y declara:

PROCEDENTE la denuncia de oficio contenida en el Expediente N.º 008-2021-2022/CEP-CR; y dispóngase el inicio del proceso de investigación, en contra del congresista **GUILLERMO BERMEJO ROJAS**; por presunta infracción a los artículos 2º y literal a. del artículo 4º del Código de Ética Parlamentaria y los literales g., h., y j del artículo 3º, numerales 4.1, 4.2 y 4.4 del artículo 4º, del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

VI. MARCO NORMATIVO

El artículo 39º de la Constitución Política del Perú, establece que: "Todos los funcionarios públicos y trabajadores públicos, están al servicio de la Nación (...)".

Los literales b) y c) del artículo 23º del reglamento del Congreso de la República establecen los deberes funcionales de los Congresistas de la República:

(...)

b) De cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes del Perú; así como respetar el presente Reglamento del Congreso.

c) De mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina parlamentaria contenidas en este Reglamento. (...).

La introducción del CÓDIGO señala que dicho cuerpo legal, tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo.

Así mismo el artículo 2º del CÓDIGO, establece los principios de conducta ética de los Congresistas de la República y precisa que el congresista debe realizar su labor:

(...) conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia (...).

Los literales a), del artículo 4º del CÓDIGO, establecen como deberes de conducta de los congresistas:

a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

Los literales g), h) y j) del artículo 3° del REGLAMENTO, señala dentro de los Principios:

[...]

g) **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los congresistas como institución primordial del Estado.

h) **Democracia:** Implica llevar una conducta consecuente con pleno respeto y promoción de los valores, principios e instituciones democráticas, teniendo presente que el poder proviene del pueblo. Evitando acciones que puedan poner en riesgo la democracia y el Estado democrático de derecho.

[...]

j) **Integridad:** Significa que debe demostrar un comportamiento coherente, justo e íntegro.

El numeral 4.1), 4.2) y 4.4) del artículo 4° del REGLAMENTO, señala respecto a la Conducta Ética Parlamentaria:

4.1 Al asumir el cargo congresal el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el código y en el presente reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

4.2 En el ejercicio de su labor parlamentaria, el congresista debe mostrar vocación de servicio al país, en ese sentido debe observar una conducta honesta y leal al desempeño de su función buscando que prevalezca el interés general y el bien común sobre cualquier interés particular.

[...]

4.4 El congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

VII.- IMPUTACIÓN

Al congresista Guillermo Bermejo Rojas, se le imputa la presunta vulneración de los artículos 2 y literal a del artículo 4 del CODIGO, y los literales g., h., y j., del artículo 3 y numerales 4.1, 4.2 y 4.4 del artículo 4° del REGLAMENTO, al haber infringido la ética parlamentaria cuando marcó asistencia a la sesión del Pleno del día 29 de setiembre de 2021, pese a que se encontraba en una actividad pública en la ciudad de Junín promoviendo la recolección de firmas para una Asamblea Constituyente.

VIII.- ANÁLISIS

Para realizar el análisis, de los hechos, se tomaron en consideración las siguientes evidencias:

- a) Se revisó la nota periodística de Canal N, quién en vivo difundió el evento público que el congresista denunciado realizaba en la ciudad de Huancayo del Departamento de Junín el 29 de setiembre de 2021.
 - b) Video del Pleno del Congreso de fecha 29 de setiembre de 2021.
 - c) Los documentos presentados en el proceso de la investigación.
 - d) La audiencia del 06 de diciembre del 2021.
- 8.1. El día 29 de setiembre de 2021, se realizó un Pleno en el Congreso de la República y en horas de la mañana en circunstancias que se encontraba en pleno desarrollo, en Canal N a horas 11:54 minutos empezó una transmisión en Vivo, subtitulada "*Recolectan firmas para nueva Constitución*", informándose que se encontraban transmitiendo desde la ciudad de Huancayo, y que desde un estrado en la Municipalidad Provincial de Huancayo, se encontraban los congresistas Guillermo Bermejo Rojas y Silvana Robles, los que venían presentándose a los simpatizantes de Perú Libre, a fin de dar a conocer el inicio de la recolección de firmas para una nueva Asamblea Constituyente, la reportera da cuenta que el congresista Guillermo Bermejo Rojas se encontraba haciendo uso de la palabra, dirigiéndose a la militancia que se había reunido en ese lugar.
- 8.2. El discurso que realizó el congresista denunciado a los militantes reunidos en el frontis de la Municipalidad de Huancayo, duró hasta las 12:09 del día.

- 8.3. Luego de hacerse público estos hechos, un grupo de congresistas de la Bancada de Avanza País, solicitaron el mismo 29 de setiembre de 2021, que LA COMISIÓN denuncie de Oficio al señor congresista Guillermo Bermejo Rojas, por haber marcado su asistencia a la Sesión del Pleno del Congreso de la República, de esa fecha; ello, pese a encontrarse en actividad distinta he incluso haciendo uso de la palabra. Este pedido también incluía a la congresista Silvana Robles Araujo.
- 8.4. LA COMISIÓN, inmediatamente tomado conocimiento de los hechos, solicitó a la Oficialía Mayor informe si los congresistas Guillermo Bermejo Rojas y Silvana Robles Araujo, habían solicitado algún tipo de licencia, determinándose que la Congresista Silvana Robles Araujo había solicitado Licencia al Pleno del 29 de setiembre de 2021; motivo por el que no se promovió denuncia de oficio en contra de la citada parlamentaria.
- 8.5. En la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética del 4 de octubre de 2021, aprobó denunciar de Oficio al parlamentario Guillermo Bermejo Rojas, por su presunta falta ética al haber marcado la asistencia al Pleno del día 29 de setiembre de 2021, pese a encontrarse en actividad distinta en la ciudad de Huancayo del Departamento de Junín, iniciándose indagación preliminar.
- 8.6. En la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Ética de fecha 3 de noviembre de 2021, se aprobó el informe de Calificación que recomendaba el inicio de investigación en contra del congresista Guillermo Bermejo Rojas por su presunta vulneración ética al haber realizado el marcado de asistencia al Pleno del 29 de setiembre de 2021 pese a encontrarse en actividad distinta en la ciudad de Huancayo del Departamento de Junín, se lo que motivó la Resolución N° 01 - Expediente N° 008-2021-2022/CEP-CR, y de conformidad al artículo 28 del REGLAMENTO se le otorgó un plazo de 05 días hábiles para la presentación de sus descargos.
- 8.7. La COMISIÓN recibió el reporte de marcado de asistencia al Pleno del día 29 de setiembre de 2021, respecto al congresista denunciado, remitido por la Dirección General Parlamentaria del Congreso de la República, en el que se consignó 11:58:51 a.m. como la hora que el denunciado habría marcado su asistencia, se observa en la hoja remitida que se consignó

que hubo el debate del Proyecto de Resolución Legislativa 288, que propone modificar el anexo de la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades de navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República, no marcando votación.

- 8.8. Del video del reportaje que realizó en vivo Canal N, se constató que la reportera empezó dicha transmisión a las 11:54 minutos de la mañana; cuando el congresista denunciado ya se encontraba en el uso de la palabra en un estrado frente a sus simpatizantes en la ciudad de Huancayo, concluyendo su alocución a las 12:09 minutos, y el registro de marcado de asistencia al Pleno del Congreso figura consignado a las 11:58:51 de la mañana; con lo que se presumió que el denunciado marcó asistencia pese a la imposibilidad de atender la Sesión plenaria, por encontrarse en el evento público antes señalado.
- 8.9. Existiendo incongruencia entre la hora del marcado de asistencia según el reporte remitido por la Dirección General Parlamentaria (11:58:51) y la hora de inicio de la transmisión del Reportaje en vivo (11:54) en el que se observa al denunciado discursando hasta las 12:09; se visualizó el video nuevamente con la finalidad de observar si otra persona pudo acercarse a él para que marque asistencia, o si otra persona habría marcado asistencia por él; apreciándose que ninguna persona se le acercó y que el denunciado en ningún momento, no interrumpió su discurso para marcar su asistencia al Pleno.
- 8.10. El congresista denunciado con fecha 12 de octubre de 2021, presenta sus alegatos para desvirtuar los hechos imputados, señaló:
- **Cronología de los descargos** – Según el video oficial del Congreso de la República se señaló la siguiente cronología de hechos:
 - a) 11:52 a.m. se inicia la asistencia para votar la Resolución Legislativa N° 288.
 - b) 11:52 a.m. Guillermo Bermejo Rojas marca su asistencia para votar (aún no se inicia el voto)
 - c) 11:54 a.m. Guillermo Bermejo Rojas empieza su participación en un evento en la ciudad de Huancayo.
 - d) 11:58 a.m. se cierra la asistencia para votar – marcar asistencia para votar 114 congresistas (El Congresista marcó su asistencia a las 11:52 a.m.)

- e) 12:00 m. se cierra la votación. Votos: 102 votos a favor, 08 votos en contra, 01 abstención, 03 congresistas no votaron (Bermejo Rojas, Quispe Mamani, Alva Prieto).
- f) 12:09 a.m. Guillermo Bermejo Rojas finaliza su participación en el evento en la ciudad de Huancayo.

- **Asistencia para votar, cierre de la asistencia, voto y cierre de votación de los descargos**

Señala que existen tres momentos diferentes en la votación, uno el conocido por todos; sin embargo, tanto en el inicio de la investigación contra el congresista como en el informe emitido por la Dirección General Parlamentaria del Congreso no se señala ello; lo que explica:

- Como se aprecia en la cronología a las 11:52 a.m. Guillermo Bermejo Rojas marca su asistencia para votar – primer momento- (en ese momento no se debate ni ejerce el voto); a las 11:58 a.m. se cierra la asistencia para votar –segundo momento- (es decir, se sabe quiénes pueden o no ejercer su derecho al voto), entre las 11:58 a.m. y las 12:00 m los congresistas ejercieron su derecho al voto –tercer momento- momento en el cual el congresista Guillermo Bermejo Rojas no votó. Finalmente, a las 12:00 m, se cierra la votación –cuarto momento- (se sabe las personas que ejercieron su derecho al voto, reiterando que Guillermo Bermejo Rojas no votó).

- **No se marcó asistencia a las 11:58:51 a.m.**

Tal como se muestra de la cronología y del video oficial del Congreso, se observa claramente que a las 11:52 a.m. Guillermo Bermejo Rojas marca su asistencia para votar, antes del inicio de su ponencia en la ciudad de Huancayo (inició a las 11:54 a.m.) y posterior al cierre de votación (11:58 a.m.); es decir Guillermo Bermejo Rojas no marcó su asistencia a las 11:58:51 a.m. sino a las 11:52 a.m. Lo que ocurre a las 11:58:51 a.m. es el cierre para votar.

Debo acotar que la votación empezó a las 11:58 a.m. hasta las 12:09 a.m. (dos minutos); momento en el cual el congresista no votó, tal como lo hiciera los congresistas Quispe Mamani, Alva Prieto, Es decir marcó asistencia antes de iniciar su exposición en Huancayo y nadie votó por él.

- **Ausentarse brevemente del hemiciclo no es causal de infracción**

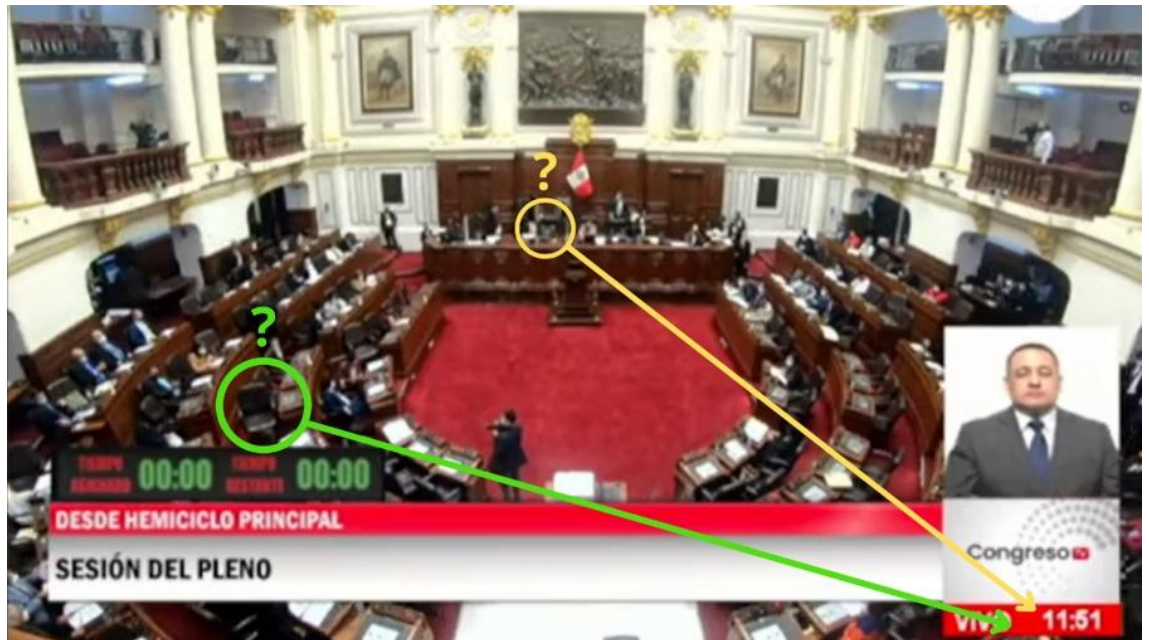
Señala que existen diversos parlamentarios que durante la Sesión del Pleno se ausentan en lo que constituye un acto normal y de práctica usual; ya que no se puede mantener pétreos los congresistas en su

curul; más aún que en muchos casos salen del hemiciclo, dan conferencias de prensa en plena sesión del pleno, atienden pequeñas reuniones y/o realizan actividades fuera de su curul; pues son acciones que responden a las actividades propias de un parlamentario como lo es de representar.

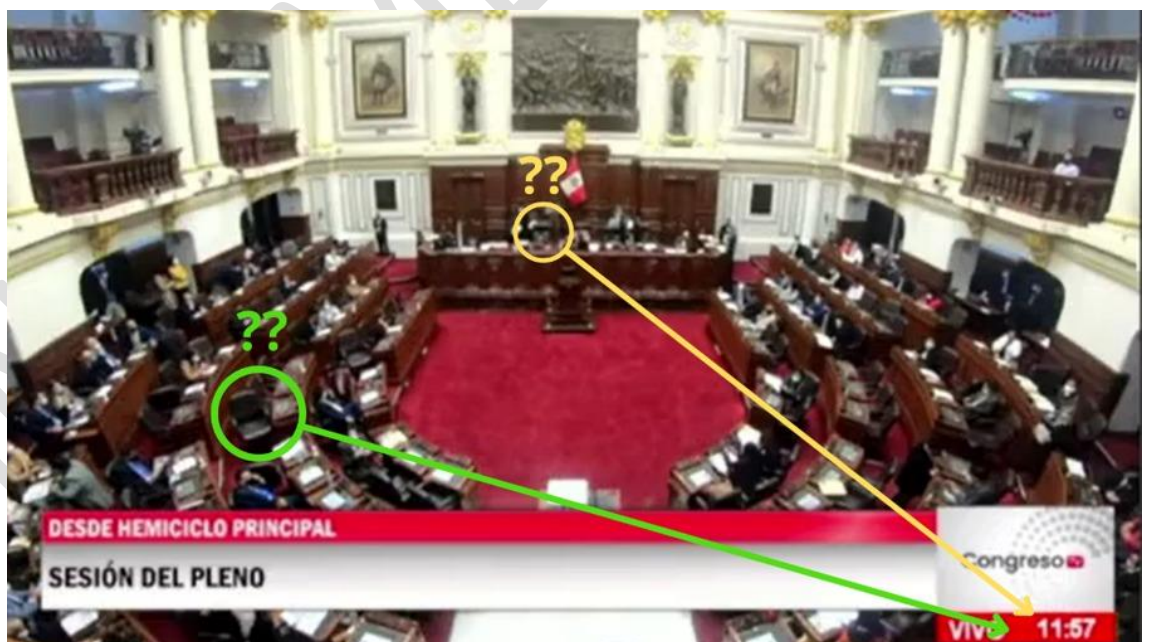
Anexó fotografías para demostrar (solo en dos casos, de una muestra del universo) la ausencia de otros congresistas, señalando que ello no reviste falta o infracción parlamentaria.



En esta fotografía se muestra a los congresistas Alva Prieto y Quispe Mamani a horas 11:35 a.m. presentes en la Sesión del Pleno del 29.09.2021.



En esta fotografía se muestra que los congresistas Alva Prieto y Quispe Mamani a horas 11:51 a.m. ya no se encuentran presentes en su curul en la Sesión del Pleno del 29.09.2021



En esta fotografía se muestra que los congresistas Alva Prieto y Quispe Mamani a horas 11:57 a.m. continúan ausentes en su curul en la Sesión del Pleno del 29.09.2021



En esta fotografía se muestra que los congresistas Alva Prieto y Quispe Mamani a horas 12:12 p.m. continúan ausentes en su curul,



En esta fotografía se muestra que los congresistas Alva Prieto y Quispe Mamani a horas 12:37 p.m. siguen ausentes, señalando el congresista denunciado que su ausencia es mayor a la que él tuvo a la Sesión del Pleno del 29 de setiembre de 2021.

El congresista denunciado en sus alegatos de defensa y pruebas presentadas, consideró que de sancionársele, se sentaría un mal precedente y un absurdo jurídico, pues llevaría a que ningún congresista se pueda mover a ningún lado una vez marcada su asistencia.

Finalmente, señala que la ausencia breve, no es causal de infracción ni al Código de Ética ni al Reglamento del Código de Ética, solicitando se archive la investigación en su contra.

- 8.11 Que, luego de revisados los descargos y revisado el video de la parte pertinente del Pleno del 29 de setiembre de 2021 y el reporte de las estadísticas de las votaciones electrónicas emitidas por los señores congresistas desde el 29/09/2021 hasta el 29/09/2021 se observa que en efecto el congresista denunciado marca su asistencia a las 11:52 a.m. para votar el Proyecto de Resolución legislativa 288, que propone modificar el anexo de la Resolución legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República; y que la hora 11:58:51 a.m. remitida según informe del Departamento de Relatoría y Agenda del Congreso de la República, corresponde al cierre de la votación para proceder a votar, verificándose que el congresista denunciado no ejerció el voto, es por ello que se consigna:

- Votación = Sin respuesta
- Asistencia = Presente

- 8.12 Que, evaluado un video de la Sesión del Pleno del 29 de setiembre de 2021 se observa que la congresista María del Carmen Alva Prieto, cierra el mercado de asistencia a las 11:57 a.m. señalando que han marcado asistencia 114 congresistas y a las 11:59 a.m. cierra la votación señalando que han votado a favor 102 congresistas, 8 en contra y 1 abstención, observándose en efecto que el congresista Guillermo Bermejo Rojas, si bien marcó asistencia a la votación del Proyecto de Resolución Legislativa N° 288 no votó.

- 8.13 Que, tal como se ha apreciado de las fotografías presentadas fueron tres congresistas (entre ellos el denunciado) quienes no marcaron su voto pese a si haber marcado su asistencia; es por ello que marcaron asistencia 114 congresistas y votaron 111 congresistas.
- 8.14 Que, si bien el congresista denunciado participó de un evento en la ciudad de Huancayo del Departamento de Junín, en horas que también se realizaba el Pleno del Congreso, lo cierto es que el congresista a pesar de haber marcado su asistencia a la votación, no votó por encontrarse en esos momentos discursando frente a sus militantes, cuidándose no solo de no marcar sino incluso de que nadie pueda marcar el voto por él, lo que si hubiera sido un hecho grave y antiético.
- 8.15 Que, el no votar un dictamen en el Pleno del congreso no es una falta del congresista, toda vez que de acumular inasistencias a la votación estas serán computadas para los descuentos de sus haberes, lo que resulta ser de evaluación administrativa y no ética.
- 8.16 En el desarrollo de la audiencia el congresista denunciado señaló que era usual que, cuando los parlamentarios no asistían presencialmente a las sesiones, estando en la ciudad de Lima o fuera de ella y considerando el tema de la pandemia por la Covid, hicieran uso de los dispositivos tecnológicos (para el caso teléfono móvil). También, hizo mención la hora de la convocatoria y toma de asistencia a la sesión del Pleno del Congreso y agregó que en la fecha y hora, aun cuando él se encontraba de viaje en la ciudad de Huancayo, participando de actividades programadas en esa fecha, estuvo conectado durante el tiempo que se tomó asistencia para dicha sesión y que permaneció en conexión a través de la plataforma, hasta las once y cincuenta y cuatro horas; retirándose, aproximadamente, por un espacio de quince minutos, para atender una exposición; retomando su participación en la sesión del Pleno del Congreso, durante el tiempo que duró la misma, participando de las votaciones y el debate de ese día.

También mencionó que los congresistas Quispe Mamani y Alva Prieto, habiendo participado de esa sesión, se habían ausentado en hora de

votación. Por ello consideró que era una práctica usual, retirarse de las sesiones del Pleno del Congreso, incluso, para dar conferencia de prensa y que era su derecho, atender asuntos urgentes en materia de representación; y que, ello, no era materia de infracción.

- 8.17 En respeto del derecho de defensa del congresista denunciado, se escuchó los alegatos de su abogado defensor el doctor Ronald Atencio Sotomayor, quién señaló que el congresista Bermejo marcó asistencia en el Pleno del congreso iniciando su exposición materia de actividades programadas, por un espacio de trece minutos; con lo cual no participó de la votación que se diera en ese trayecto; la misma que culminó a las doce y nueve horas; en que se reintegra a la sesión.

Consideró que la infracción al Código de Ética y al Reglamento, tal como lo establece el artículo 2, 4, 3 y toda la normatividad correspondiente, sería si es que hubiese hecho un ejercicio paralelo de su función; que no se ajustaba a lo sucedido; con lo cual solicita el archivamiento de la denuncia.

IX. CONCLUSIONES

- 9.1. De la evaluación de los hechos, pruebas aportadas e investigación, se ha acreditado que el congresista Guillermo Bermejo Rojas, no asistió en forma presencial al Pleno del Congreso del día 29 de setiembre de 2021.
- 9.2. Se ha acreditado que a horas 11:52 de la mañana del día 29 de setiembre de 2021, el congresista denunciado se encontraba en el frontis de la Municipalidad de Huancayo del Departamento de Junín, dirigiendo palabras a un grupo de militantes que se habían reunido para escucharlo a él y a la congresista Silvana Robles Araujo; quién lo acompañaba.
- 9.3. Se ha acreditado que el congresista denunciado marcó asistencia a horas 11:52 de la mañana para la votación de la Resolución Legislativa N° 288 que propone modificar el anexo de la Resolución 31350, Resolución legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República.

- 9.4. Se ha acreditado que a las 11: 54 el congresista denunciado se dirigió al público asistente al evento que se desarrolló en el frontis de la Municipalidad de Huancayo, Departamento de Junín, exposición que duró hasta las 12:09 minutos.
- 9.5. Se ha acreditado que la votación de la Resolución 31350, Resolución legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República, culminó a las 12:00 m, tal como se ha evidenciado del video tomado del Pleno del 29 de setiembre de 2021 y que el congresista denunciado no ejerció su voto, lo que también ha sido corroborado con el reporte de las votaciones electrónicas de los congresistas donde se observa que se consigna que se encuentra presente para asistencia pero votación sin respuesta.
- 9.6. Se ha acreditado que el congresista denunciado continuó luego de haber realizado su exposición frente a las personas que asistieron al frontis de la Municipalidad de Huancayo, Departamento de Junín, con su asistencia al Pleno, lo que se ha evidenciado con la revisión del reporte de votaciones electrónicas de los congresistas, donde se observa que se encuentra presente y marca votación para todos los demás temas debatidos en el Pleno del día 29 de setiembre de 2021.
- 9.7. De la evaluación de los medios probatorios y de los documentos y videos recibidos se ha acreditado que no solo el congresista Guillermo Bermejo Rojas marcó asistencia y no votó en el la Resolución Legislativa N° 288 que propone modificar el anexo de la Resolución 31350, Resolución legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República, sino que tampoco lo hicieron otros dos señores congresistas.
- 9.8. Dentro de las funciones de los congresistas de la República no solo se encuentran la de legislar, fiscalizar y control político; sino también la de representación, y que si bien existía la programación de un Pleno para el día 29 de setiembre de 2021, el congresista denunciado no podía dejar de participar en la actividad ya programada en la ciudad de Huancayo, de la que incluso participó por un espacio de 12 minutos, cuidándose no marcar votación toda vez que se encontraba disertando frente a los ciudadanos que acudieron al evento para escucharlo.

- 9.9. Que se ha acreditado que el congresista denunciado no ha vulnerado los artículos 2 y literal a del artículo 4 del CODIGO, y los literales g., h., y j., del artículo 3 y numerales 4.1, 4.2 y 4.4 del artículo 4° del REGLAMENTO, cuando marcó asistencia a la sesión del Pleno del día 29 de setiembre de 2021, pese a que se encontraba en una actividad pública en la ciudad de Junín.

Por las consideraciones expuestas, los miembros de la COMISIÓN, por Mayoría, con el voto favorable (9) de los señores congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Diego Alfonso Fernando Bazán Calderón, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Luis Ángel Aragón Carreño, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Ruth Luque Ibarra, Hitler Saavedra Casternoque y Elías Marcial Varas Meléndez y (5) votos en abstención de los señores congresistas: Mery Eliana Infantes Castañeda, Juan Carlos Marín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Javier Rommel Padilla Romero y Eduardo Salhuana Cavides, Concluye:

DECLARAR INFUNDADA la denuncia de oficio contra el congresista GUILLERMO BERMEJO ROJAS, contenida en el Expediente N° 008-2021-2022/CEP-CR, disponiéndose su archivo.

Lima, 17 de enero 2022

Karol Ivett Paredes Fonseca

LICENCIA

María Antonieta Agüero Gutiérrez

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón

-

Carlos Antonio Anderson Ramírez

Luis Ángel Aragón Carreño

Waldemar José Cerrón Rojas

Flavio Cruz Mamani

Mery Eliana Infantes Castañeda

Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu

Ruth Luque Ibarra

Jorge Alberto Morante Figari

Javier Rommel Padilla Romero

Kelly Roxana Portalatino Ávalos

Hitler Saavedra Casternoqué

Eduardo Salhuana Cavides

Rosio Torres Salinas

Elías Marcial Varas Meléndez

INFORME FINAL